LA SECRETARÍA (s) DE PLANEACION realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 373 de 1997, "por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispuso que los planes ambientales de carácter regional y municipal deben incorporar de manera obligatoria dicho programa, entendiéndolo como el conjunto articulado de proyectos, estrategias y acciones que deben formular e implementar las entidades responsables de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, entre otras. Esta disposición se encuentra en armonía con lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, los cuales establecen como deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y la promoción de la educación ambiental, con el fin de garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano y de planificar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de sostenibilidad, conservación, restauración o sustitución.

Así mismo, el Decreto 1090 de 2018, "por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones", desarrolla y reglamenta la Ley 373 de 1997, estableciendo que las disposiciones del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua son igualmente aplicables a las entidades territoriales encargadas de formular e implementar proyectos, planes o lineamientos orientados a la gestión eficiente del recurso hídrico.

En este sentido, el artículo 2.2.3.2.1.1.2 del citado decreto define el Uso Eficiente y Ahorro del Agua como el conjunto de acciones encaminadas a reducir el consumo, prevenir el desperdicio y optimizar el uso del recurso hídrico en proyectos, obras o actividades, mediante la adopción de prácticas tales como el reúso y la recirculación del agua, el aprovechamiento de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión tecnológica, o cualquier otra medida orientada al uso sostenible del agua.

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015 establece que toda obra de captación de aguas deberá contar con sistemas de medición u otros mecanismos que permitan conocer, en cualquier momento, tanto el volumen de agua captado como el efectivamente consumido, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 373

de 1997, el cual consagra a los usuarios del recurso hídrico la obligación de formular y presentar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

En concordancia con lo anterior, el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Decreto 302 de 2000 en lo relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece que los prestadores de dichos servicios están facultados para exigir a los suscriptores o usuarios la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los instrumentos necesarios para la medición de los consumos y la reducción del agua no contabilizada. Para tal efecto, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios correspondientes con el proveedor de su elección, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la empresa prestadora, la cual deberá aceptarlos bajo las condiciones uniformes establecidas, incluyendo los criterios de mantenimiento aplicables.

De igual manera, el artículo 15 del Decreto 302 de 2000, modificado por el artículo 4° del Decreto 229 de 2002, dispone que, cuando sea técnicamente viable, cada acometida deberá contar con su respectivo medidor de acueducto, el cual deberá instalarse en el marco de los programas de micromedición y reducción de agua no contabilizada definidos por la entidad prestadora del servicio, en concordancia con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

La Resolución 0330 de 2017, "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS", modificada parcialmente por la Resolución 799 de 2021, establece los requisitos técnicos que deben cumplirse en las fases de diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura asociada a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En desarrollo de las funciones legales antes mencionadas y de las competencias asignadas al Municipio de Dosquebradas, la Secretaría de Planeación ha venido adelantando acciones de apoyo a los acueductos comunitarios urbanos y rurales, mediante la realización de visitas técnicas orientadas a la verificación y seguimiento del estado y funcionamiento de los sistemas actuales de micromedición. Estas actividades incluyen la recopilación de información suministrada por los prestadores del servicio de acueducto, la revisión de las lecturas mensuales de los medidores instalados, la verificación de los niveles de consumo y la identificación de pérdidas y agua no contabilizada. Así mismo, elaborar y entregar a la

Secretaría de Planeación documentos técnicos de seguimiento y control, con el propósito de identificar necesidades y formular recomendaciones para el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en las zonas urbana y rural del municipio, particularmente en lo relacionado con infraestructura, micromedición y redes. De igual forma, se brinda acompañamiento y orientación a los acueductos comunitarios en la implementación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, y apoyar al profesional de servicios públicos de la Secretaría de Planeación en la realización de visitas técnicas, presentando los informes correspondientes según los requerimientos del prestador y de la entidad.

Asi mismo, se hace necesario fortalecer acciones que permitan el cumplimiento plan de desarrollo 2024- 2027"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS. En su meta A4.3.P214 Fortalecer gestión administrativa, legal, técnica, operativa y financiera de los acueductos comunitarios urbanos y rurales para facilitar la prestación de los servicios de agua potable, acciones como brindar apoyo a los acueductos comunitarios urbanos y rurales para facilitar y brindar asesoría en la prestación de los servicios de agua potable, de tal manera que se asegure el buen funcionamiento del acueducto respectivo, Desarrollar acciones de acompañamiento a los acueductos comunitarios urbanos y rurales que permitan el funcionamiento de acuerdo a lo establecido por la Ley.

En atención a las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación estatal y una vez verificada la necesidad institucional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientado al acompañamiento técnico y fortalecimiento de los acueductos comunitarios del municipio. Esta necesidad se mantiene en la presente vigencia y resulta indispensable para el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la Administración Municipal.

Así mismo, se ha constatado que la planta de personal de la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente ni con los perfiles técnicos requeridos para atender de manera directa dichas funciones, situación que habilita legalmente la contratación de una persona natural, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. En consecuencia, se justifica la contratación de un tecnólogo en áreas del conocimiento de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o en disciplinas científicas y tecnológicas, que acredite una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses relacionada con el sector de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Código UNSPSC	**Descripción**	**Modalidad de Contratación**	**Fuente de los Recursos**	**Valor Total Estimado**
81131501	Análisis de factores	Contratación directa.	Recursos propios	$23.210.000 COP

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría **PLANEACION**.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**
CDJ2026841	2.3.2.02.02.008.M.214.T.3.10.12C	$ 16.500.000,
Total		$ 16.500.000,

Nota: En caso de que el presente contrato incluya varios rubros se debe relacionar cada uno.

1.4. Fuente: *marcar con una* X

RP X S.G.P. DEST. ESP. OTROS

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No 966 del mes enero de 2026., se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DESDE LA SECRETARIA DE PLANEACION".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Efectuar visitas técnicas orientadas a la verificación, evaluación y seguimiento del estado actual y funcionamiento de los sistemas de micromedición en los diferentes acueductos comunitarios del municipio de Dosquebradas.
2. Recopilar y consolidar información suministrada por los prestadores del servicio de acueducto, correspondiente a las lecturas mensuales de los medidores instalados, con el propósito de verificar los consumos, identificar pérdidas y determinar los niveles de agua no contabilizada. Así mismo, elaborar y presentar a la Secretaría de Planeación el documento técnico de seguimiento y control de pérdidas y agua no contabilizada.
3. Identificar y documentar las necesidades para el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en las zonas urbana y rural del municipio de Dosquebradas, incluyendo aspectos relacionados con infraestructura, sistemas de micromedición y redes de distribución.
4. Brindar acompañamiento técnico y formular recomendaciones a los acueductos comunitarios del municipio de Dosquebradas para la implementación y fortalecimiento del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997.
5. Apoyar y acompañar al profesional del área de servicios públicos en la realización de visitas técnicas a los acueductos comunitarios urbanos y rurales, así como a

viviendas susceptibles de apoyo y fortalecimiento en materia de aguas residuales y mejoramiento; igualmente, elaborar y presentar los informes correspondientes de las visitas realizadas y prestar el acompañamiento que sea requerido por los prestadores del servicio y por la Secretaría de Planeación.

6. Entregar con el informe de seguimiento del plan de acción de plan de desarrollo en la fecha mensualmente.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso dela documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgosde Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo delobjeto con las respectivas evidencias.

d. Rendir los informes requeridos por la Dirección de Gestión de la Contratación o sus delegados, sobre los procesos contractuales.

e. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

f. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más,

conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

g. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

h. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

i. El Contratista deberá disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo las actividades inherentes al contrato.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **Seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

2.1.5 Perfil requerido:

Idoneidad (estudios):

Tecnólogo en áreas del conocimiento de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, y/o en disciplinas científicas y tecnológicas.

Experiencia (en tiempo):

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y los alcances se requiere de una persona natural que cuente con veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el área de servicios públicos domiciliarios.

2.1.6. Valor del contrato:

El presupuesto para la presente contratación es de y/o proporcional al **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)** periodo de ejecución del contrato

2.1.7. Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000),** previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor designado para tal fin y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

2.1.8. Anticipo y su justificación: No aplica

2.1.9. Supervisión o interventoría

Se ejercerá por parte del secretario de despacho de la Secretaría de Planeación de Dosquebradas o a quien este asigne.

3. Modalidad de selección del contratista: CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".*

Está plenamente demostrado que dentro de la administración municipal y revisada su planta de cargos, no se cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar las actividades que los presente estudios demandan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos que tengan como objeto la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión NO es necesario realizar el "Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa", en este sentido dicho documento no se encuentra anexo al presente estudio previo.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el presupuesto estimando de la presente contratación, se consultó la Circular No 2 del 02 de enero de 2026 de la Secretaria Jurídica – Oficina de Gestión de la Contratación a través de la cual fija los honorarios por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026, en el Municipio de Dosquebradas, todo ello con el fin de que sirvan como soporte a las buenas prácticas contractuales de la entidad, de acuerdo con las diferentes directrices establecidas en dicha circular.

A continuación, se presenta la tabla de honorarios fijada para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Dosquebradas:

CATEGORÍA ADMINISTRATIVA	VALOR 2026
Educación básica, media o bachiller	2.200.000
Técnico	2.350.000
Tecnólogo o con estudios universitarios (6 semestres cursados y aprobados)	2.750.000
Profesional	3.780.000
Profesional Especializado	4.903.000
Profesional con posgrado (Especializado/Maestría), con actividades de coordinación.	5.821.000
CATEGORÍA SALUD	**VALOR 2026**
Auxiliar Enfermería	2.750.000
Enfermera	3.780.000
Médico	4.687.000
Médico con posgrado	5.281.000
CATEGORÍA OBRAS	**VALOR 2026**
Ayudante de obra	2.200.000
Oficial de Obra	2.750.000
Soldador	2.750.000
Fontanero	2.750.000
Maestro de obra	2.900.000
Operador de máquina pesada	2.900.000

La Secretaría de Planeación, estima cancelar la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)**, mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000),** al contratista requerido de conformidad con

el objeto contractual enunciado, con base en la experiencia e idoneidad de las actividades contractuales a cumplir.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 DE 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas. No obstante, para prestación de servicios profesionales la oferta más favorable se elige con los criterios de idoneidad y experiencia contenidos en el presente estudio y sus anexos.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrófico	MEDIO	Entidad estatal	Verificación jurídica por parte la secretaría que ordena el gasto por parte de la oficina asesora jurídica de la entidad	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad Estatal	Etapa pre contractual	Etapa pre contractual	Verificación por parte de la oficina de control interno de gestión	De acuerdo al plan de acción de control interno
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado.	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderado	MEDIO	Entidad estatal	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad estatal	Etapa pre contractual	Etapa pre contractual	Verificación por parte de la asesoría jurídica de la secretaría que ordena el gasto	Al inicio de cada proceso contractual
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es clara	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrófico	MEDIO	Entidad estatal	Realizar análisis adecuado de la descripción de la necesidad en los estudios previos	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad estatal	Etapa pre contractual	Etapa pre contractual	Verificación por parte de la asesoría jurídica de la secretaría que ordena el gasto	Al inicio de cada proceso contractual

4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Cambios en las condiciones iniciales, que afecten la ejecución y el valor del contrato	Baja	Moderado	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario, derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al contrato	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violaciones al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderado	Medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderado	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para el cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Entidad estatal	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de supervisiones en actas parciales	Mensual o proporcional al tiempo de ejecución

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos antes realizado, se concluye que para la celebración del presente contrato no es obligatorio la exigencia de garantías y no serán exigidas por cuanto se considera que las siguientes medidas son suficientes:

1. La cuantía del contrato es de poco monto
2. Las cláusulas de multa y penal establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante su ejecución.
3. La existencia de mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances del contrato a través de la supervisión realizada.

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Se recomienda consultar Manual Colombia Compra Eficiente.

8. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	**Porcentaje**	**Aplica** **Si / No**
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

Se firma en Dosquebradas a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LINA MARCELA MONDRAGÓN RIOS
Secretaria de Planeación

YEISON VELASQUEZ TORO
Director de Ordenamiento Territorial

RUBÉN DARÍO GIRALDO HERRERA
Revisión Jurídica- Abogado contratista
Secretaría de Planeación.

Proyectó: CARLOS ALBERTO MESA HERNANDEZ
Profesional Universitario